

que se especifican. Como quiera que el ritmo de los trabajos de repoblación deberá supeditarse a las disponibilidades de terreno y de conformidad con la Base tercera de las Bases de Coordinación de dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis ya citadas, la Dirección General de Obras Hidráulicas aplicará medios personales y económicos a la adquisición de los terrenos que se delimiten para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

Dos. La acción del Patrimonio Forestal del Estado incrementando el ritmo de sus trabajos y obras en dicha cuenca hasta la repoblación de dieciocho mil novecientas hectáreas, y mejora de pastizales de alta montaña en dos mil ciento diez hectáreas.

Tres. La acción del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur en siete mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Beninar, en las provincias de Granada y Almería, con la extensión y desarrollo que en él se definen.

Artículo segundo.—Declarar la Utilidad Pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de que se trate y la necesidad de su ocupación por el procedimiento de urgencia.

Artículo tercero.—Los procedimientos expropiatorios que hayan de seguirse serán acordados por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta del de Agricultura, en aquellos casos en que no fuera posible llegar a un acuerdo con los propietarios para el consorcio o para la adquisición directa. Los fondos necesarios para las referidas expropiaciones de fincas serán de cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—Los terrenos así expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, en los que, según el Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal que se aprueba en el artículo primero, corresponda actuar al Patrimonio Forestal del Estado, serán entregados a éste para su repoblación forestal, previo el establecimiento de un consorcio con la Confederación Hidrográfica del Sur.

La Confederación Hidrográfica del Sur, por medio de su Servicio de Aplicaciones Forestales, ejecutará los trabajos en la zona señalada en el mismo proyecto.

Artículo quinto.—La ejecución de los trabajos hidrológico-forestales proyectados, compete al Patrimonio Forestal del Estado, con la coordinación establecida en el proyecto y la que en lo sucesivo convenga establecer con el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur, al amparo de lo previsto en el artículo cuarenta y tres del Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1664/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pierre Harmel.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Pierre Harmel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1665/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Jean Rey.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Jean Rey, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1666/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Eduardo Martino.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Eduardo Martino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1667/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Helmut Sigrist.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Helmut Sigrist,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1668/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta a Félix Redondo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Félix Redondo Sánchez, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de asociación ilícita y de otro de propaganda ilegal a las penas de cinco meses de arresto menor por el primer delito y a la de un año de prisión menor y multa de diez mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Félix Redondo Sánchez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1669/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Peter Hans Hennings.

Visto el expediente de indulto de Peter Hans Hennings, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.